

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y CÁRITAS PARROQUIAL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.

En Cabra, a 26 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN**, con DNI número [REDACTED] en su condición de Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, C.I.F.: P-1400021J, con domicilio en c/ Priego, 28 de Cabra (Córdoba), en representación legal que del mismo ostenta.

Y de otra, **D^a. FRANCISCO JOSÉ DELGADO ALONSO** mayor de edad, con DNI: [REDACTED] que actúa como Presidente de Cáritas Parroquial Santo Domingo De Guzmán, con CIF: R-1400279-D.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente documento,

EXPONEN

I.- Que Cáritas de la Parroquia Santo Domingo De Guzmán es una entidad social con una larga trayectoria y experiencia en programas de atención a familias en situación de vulnerabilidad social.

Tiene entre sus fines:

La atención a personas que por su situación de vulnerabilidad social necesitan ser atendidas en sus necesidades básicas: alimentación.

II.- Que el Ayuntamiento de Cabra y, en concreto, el Patronato Municipal de Bienestar Social, tiene entre sus fines:

“El fomento y el apoyo de la solidaridad ciudadana y la promoción del asociacionismo, del voluntariado social y de los grupos de autoayuda.”

“El desarrollo de otras acciones que demande la dinámica social para el logro de mejores condiciones de vida de la población.”

III.- Que el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, desde hace años, colabora con las Cáritas Parroquiales y la Asociación El Buen Samaritano en la campaña que estas entidades llevan a cabo durante la época navideña.

Que, en base a todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria "CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN", para la realización de un programa de atención a familias con necesidades de alimentación durante la época navideña.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Cáritas de la Parroquia de Santo Domingo De Guzmán se compromete a atender con productos alimenticios a las familias usuarias de su parroquia que por problemas de vulnerabilidad social tengan dificultades para la compra de dichos productos en época navideña.

Por su parte, El Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL.

El Patronato Municipal de Bienestar Social colaborará con la Cáritas Parroquial Santo Domingo De Guzmán mediante el ingreso de dosmil euros (2.000,00 €).

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 48905 2311 del Presupuesto General del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Deberá comunicar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado y, en el caso de que la suma total recibida exceda del total de proyecto, reintegrar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda.

CUARTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe de la subvención se realizará en dos pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, al concurrir razones de interés social y humanitario que lo justifican, adelantándose el pago del 75% de la subvención concedida, procediéndose al pago del 25% restante una vez justificado el proyecto.

El abono de dicha aportación se realizará a la firma del convenio en un pago, mediante ingreso en la cuenta que Cáritas de la Parroquia de Santo Domingo De Guzmán designe al efecto.

SEXTA. – JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención recibida deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo para la ejecución de los proyectos.

En todo caso, se deberá justificar el importe de la subvención concedida más el 20% que corresponde aportar a la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra. Por lo que la cantidad a justificar será **2.500,00 €**.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
 - Título del Proyecto.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos.
 - Valoración general del proyecto.
 - Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos contemple:
 - Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.



- Facturas o documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.
- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra.

OCTAVA.- SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican en prueba de conformidad, firmándolo por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados, con el Vº Bº de la Secretaria acctal.

EL ALCALDE.

EL PRESIDENTE DE CÁRITAS PARROQUIAL
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

Fdo: Fernando Priego Chacón.

Fdo: Francisco José Delgado Alonso.

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo: Ascensión Molina Jurado.